

SECRETARIA, Yumbo, 5 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Provea



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
La Secretaria,

INTERLOCUTORIO No. 879
EJECUTIVO. RA. 2020-00239-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, cinco de agosto de dos mil veinte

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el señor JAIME ALBERTO GALINDEZ GALINDEZ, contra el señor HAROLD EDINSON GARCIA OLIVEROS., se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe aclarar la fecha en que pretende cobrar los intereses de mora, toda vez que estos se causan al día siguiente del vencimiento de la obligación.

2.- Se debe determinar la cuantía, conforme a la regla establecida en el Art. 26 del C.G.P., es decir la sumatoria del capital más los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones hasta la presentación de la demanda.

3.- Se deben indicar los correos electrónicos de la parte demandante y demandada.

Se recomienda al litigante que en adelante ordene digitalmente los documentos en el orden sugerido en la guía de recomendaciones de presentación de una demanda, absteniéndose de adjuntar documentos innecesarios como lo es el certificado de intereses de la Superfinanciera.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- SEÑÁLESE el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

3.- ACTUA en nombre propio el señor JAIME ALBERTO GALINDEZ GALINDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.288.319.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez
nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>11 AGO 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA, Yumbo, 5 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Provea.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
La Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 855
EJECUTIVO. RA. 2020-00202-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, cinco de agosto de dos mil veinte

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por EQUIALTURAS S.A.S., a través de apoderado judicial, contra GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S., se observa que adolece de lo siguiente:

Se debe indicar en el libelo de la demanda, el nombre e identificación del representante legal de la sociedad demandante y demandada. (Art. 82 numeral 2 del C. G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- SEÑÁLESE el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

3.- RECONOCESE personería amplia y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIAN AVILA TORO, portadora de la T. P. No. 233.666 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

2.- Autorizar como dependiente judicial del Dr. JUAN SEBASTIAN AVILA TORO, a la joven NANCY LISSETH GRUESO MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.055.586, con las limitaciones establecidas en el Art. 27 del decreto 196/71, es decir, solo puede recibir información verbal, no accederá al expediente ni podrá retirar documentos, pues debe presentar una certificación de estudio debidamente actualizada.

3.- NEGAR a la Dra. DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO con T. P. No. 276.255 del C.S.J., como dependiente judicial del Dr. JUAN SEBASTIAN AVILA TORO, toda vez que es improcedente la actuación de dos apoderados simultáneos, ya que la dependencia no es viable para los abogados, para lo cual debe remitirse la interesada a lo dispuesto en el Dec. 196/71.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez
Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, _____ 17 AGO 2020
Estado No. 078
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA, Yumbo, 5 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Provea

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
La Secretaria,

INTERLOCUTORIO No. 859
EJECUTIVO. RA. 2020-00207-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, cinco de agosto de dos mil veinte

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por COMERCIAL BONANZA S.A.S., a través de apoderado judicial, contra PORTALES DE DAPA S.A.S., se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe aclarar la fecha en que pretende cobrar los intereses de mora de cada pretensión, toda vez que estos se causan al día siguiente del vencimiento de la obligación.

2.- Se debe determinar la cuantía, conforme a la regla establecida en el Art. 26 del C.G.P., es decir la sumatoria de los capitales más los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones hasta la presentación de la demanda.

3.- Se debe aportar el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de la demandada PORTALES DE DAPA S.A.S.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- SEÑÁLESE el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

3.- RECONOCESE personería amplia y suficiente al Dr. FELIPE VALENCIA SERRANO, portadora de la T. P. No. 326.645 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE
Yumbo, <u>11 AGO 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA, Yumbo, 05 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Provea

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZS

INTERLOCUTORIO No. 860
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN. RA. 2020-00209
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, cinco de agosto de dos mil veinte

De la revisión de la presente demanda APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN instaurada por FINESA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor FABIAN LEONARDO BURBANO VALENCIA, se observa que adolece de lo siguiente:

No existe concordancia entre el nombre del garante mobiliario señalado en el hecho 1º de la demanda, señor CARLOS ANDRES PAZ CADAVID, con quien figura en los documentos acompañados como prueba y que se mencionan en los otros hechos y en el resto de la demanda señor FABIAN LEONARDO BURBANO VALENCIA.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- SEÑÁLESE el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.
- 3.- RECONOCESE Personería amplia y suficiente a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE portadora de la T. P. No. 68.298 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>11</u> AGO 2020
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Provea.

Yumbo, 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
Rad. No. 2018-00302-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

Yumbo, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE:

Por no haberse formulado objeción alguna a la liquidación de crédito, se le imparte de plano su aprobación.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez.

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>11 AGO 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Sírvase Proveer.

Yumbo, 31 de julio de 2020.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
Rad. No. 2019-00545-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Las anteriores comunicaciones procedentes del JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, mediante oficios Nos. 582 y 0126 del 18 y 17 de febrero de 2020, bajos las radicaciones 2020-0003 y 2020-0023 respectivamente, recibidas en esta agencia judicial el 10 de marzo del mismo año, se glosan al presente proceso para que consten, el cual NO serán tenidas en cuenta, por existir con antelación embargo de remanentes del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIAPL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en el proceso Ejecutivo de EDAR RICARDO ALTUZARRA GALINDO y ROSA SILVA DUARTE contra GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS y GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLIONA radicación 2019-00430.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE:



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>11 AGO 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA: Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.
Provea.

Yumbo, 31 de julio de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2019-00545-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En este proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA instaurado por la SOCIEDAD INTERWORLD GREIGHT LTDA., contra el GRUPO EMPRESARIAL PIONCASO S.A.S., en escrito que antecede el representante legal de la entidad demandada GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S., confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO SCHEELL CORTEZ para que lo represente. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 y 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO SCHEELL CORTEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.535.622 portador de la T.P. No.237.218 del C. S. de la J., abogado titulado y en ejercicio en los términos y para los efectos del mandato conferido para actuar como apoderado de los demandados.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE	
Yumbo,	<u>11 AGO 2020</u>
Estado No.	<u>07B</u>
Notifique a las partes el auto anterior	
<hr/>	
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria	

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Sírvase Proveer.

Yumbo, 6 de agosto de 2020

La Secretaria,

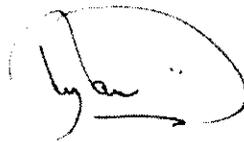
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
Rad. No. 2019-00358-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, seis de agosto de dos mil veinte.

La anterior comunicación procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, mediante oficio No. 740 del 24 de julio de 2020 enviado vía correo electrónico, **dentro del proceso Ejecutivo de EDINSON CANDELO MOLINA contra LEYDIANA VALENCIA ANAYA bajo la radicación 2020-00149**, se glosa al referido proceso para que conste, el cual será tenido en cuenta por ser la primera comunicación en tal sentido en contra de la demandada LEYDIANA VALENCIA ANAYA.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE:



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

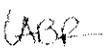
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE
Yumbo, <u>11 AGO 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante a pesar de haber sido requerido de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 317 del C.G.P., no ha dado trámite al requerimiento efectuado en auto interlocutorio No.336 de fecha 14 de febrero de 2020. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 31 de julio de 2020

La Secretaria,


Luz Adriana Bazante Ramirez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Auto Interlocutorio No. 835
Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE
Rad.- 2018-00146-00
Solicitante : RAUL QUIJANO
Citado.: HECTOR PABON

Yumbo, Valle del Cauca, treinta uno de julio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha, omitiendo dar trámite al requerimiento efectuado en providencia del 14 de febrero de 2020, obrante a folio 88 del cuaderno primero, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la presente solicitud INTERROGATORIO DE PARTE por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente solicitud, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

CUARTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

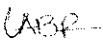
La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JPN.

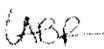
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO - VALLE
Yumbo, <u>AGOSTO 11 DE 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior

<u>LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ</u> SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante a pesar de haber sido requerido de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 317 del C.G.P., no ha dado trámite al requerimiento efectuado en auto interlocutorio No.225 de fecha 07 de febrero de 2020. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 31 de julio de 2020

La Secretaria,


Luz Adriana Bazante Ramirez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Auto Interlocutorio No. 834
Proceso: Ejecutivo Singular
Rad.- 2015-00706-00
Dte.: NUBIA ERAZO LENIS
Ddo.: HERNAN DARIO BARRAGAN ORTIZ

Yumbo, Valle del Cauca, treinta uno de julio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, omitiendo dar trámite al requerimiento efectuado en providencia del 07 de febrero de 2020, obrante a folio 88 del cuaderno primero, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto. Líbrese oficios.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

SEXTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

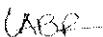
La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JPN.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO - VALLE
Yumbo, <u>AGOSTO 11 DE 2020</u>
Estado No. <u>078</u>
Notifique a las partes el auto anterior

<u>Luz Adriana Bazante Ramirez</u> SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 09 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00122-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, nueve de julio de dos mil veinte

Agréguese al expediente para que conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad, la publicación del edicto emplazatorio realizado el día 19 de enero de 2020, en el diario EL PAIS, para el demandado señor JOSE EDERT URCUE TREJOS, dentro del presente asunto.

Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 278 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, 11 AGO 2020
La secretaria.-
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

Maria
Jakeline
Parra
Noreña



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Administración ▶ Manuales ▶

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	▼ *	Año	2019	▼ *
Departamento	VALLE DEL CAUCA 76	▼ *	Ciudad	YUMBO 76892	▼ *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40	▼ *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03	▼
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 YUMBO	▼	Distrito\Circuito	YUMBO	
Tipo Proceso	DE EJECUCIÓN - CIVIL	▼ *	Clase Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	▼ *
SubClase	POR SUMAS DE DINERO	▼ *			
Proceso					
Número	00122		Número	00	
Consecutivo	*		Interpuestos	*	
Providencia	AUTO SUSTANCIACIÓN	▼	Tipo Decisión	---SELECCIONE---	▼
Fecha	09/07/2020		Fecha		
Providencia			Finalización		
Fecha	01/03/2019				
Presentación	*				

EMPLAZAMIENTO

Observación

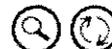
Observación

Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	▼	Número Identificación	
Primer Nombre			Segundo Nombre	
Primer Apellido			Segundo Apellido	
Entidad				



Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Numero Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/Accionante	NO	NIT	860002964	Banco De Bogota	JAIME SUAREZ ESCAMILLA ▼
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	16461765	JOSE EDERT URCUE T REJOS	---SELECCIONE--- ▼
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	19417696	JAIME SUAREZ ESCAMILLA	▼

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso: 09/Jul/2020 10:46:43 A.M.

Teléfono De Suplente: 314 273 02 (2 - 721 475) 25 40 - Panamá
Correo: u_tyba@Dcaj.Ramajudicial.gub.ec

Version: 1.3.0